

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 25

Fecha: 21-06-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2016 00219	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EVELIO DIAZ CERQUERA	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 22 de marzo de 2023. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	20/06/2023	
110013336038 2017 00318	EJECUTIVO	OLGA RIVERA PINZON Y OTROS	HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E.	AUTO QUE ACLARA PRIMERO: ACLARAR la liquidación de costas -incluidas agencias en derecho- realizada por la Secretaría del Juzgado, en el sentido de precisar que en primera instancia la condena en costas fue en contra de la parte ejecutante, y las costas de segunda instancia están a cargo de la parte ejecutada, en consecuencia: APROBAR la liquidación de costas en contra de la parte ejecutante, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$1.732.708) M/Cte. APROBAR la liquidación de costas en contra de la parte ejecutada, por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$908.526) M/Cte. SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en contra del HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E. (SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. correspondiente a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$136.011.223.00) M/Cte.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2019 00020	ACCION DE REPETICION	LA NACION RAMA JUDICIAL	HERNAN RICARDO SUAREZ GUAJE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia de primera instancia proferida el 10 de mayo de 2023. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	20/06/2023	
1100133 36 038 2019 00064	EJECUTIVO	JUAN CARLOS CUELLAR NAVAS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO QUE NIEGA PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar presentada por la parte ejecutante. SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas en contra de la parte ejecutada, correspondiente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.467.660) M/Cte. TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la práctica de la liquidación de crédito, ciñéndose a lo dispuesto en esta providencia.	20/06/2023	
1100133 36 038 2019 00099	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE EDILBERTO BELTRAN DIAZ Y OTROS	INPEC Y OTROS	AUTO PRIMERO: ACLARAR el numeral primero del auto de fecha 12 de diciembre de 2022, en el sentido de precisar que la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. es vinculada al presente asunto como sucesora procesal del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	20/06/2023	
1100133 36 038 2019 00153	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSÉ ALEJANDRO BARRERO ROA	LA NACION-RAMA JUDICIAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 30 de marzo de 2023. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2019 00255	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	ADRES	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía formulado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES frente a la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014. SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase a la entidad demandada el libelo de llamamiento en garantía, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose. Además, vuelva el expediente al Despacho para imprimirle el trámite correspondiente	20/06/2023	
1100133 36 038 2019 00281	EJECUTIVO	ADVANSEK S.A.S	NACION RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas -incluidas agencias en derecho- en contra de la parte ejecutada, por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$3.098.678.12) M/Cte. SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL correspondiente a OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$83.667.323) M/Cte.	20/06/2023	
1100133 36 038 2019 00347	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YANIVE OTALORA SARMIENTO Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: NEGAR la medida cautelar solicitada por la parte demandante.	20/06/2023	
1100133 36 038 2020 00042	ACCION DE REPETICION	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 30 de marzo de 2023. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo. TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. NATALIA RODRÍGUEZ VILLADA, identificada con C.C. No. 1.094.908.901 y T.P. No. 230.715 del C.S. de la J., como apoderada la ANI, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente .	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2020 00051	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE MIGUEL BRIÑEZ LEON	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, en contra del fallo proferido el 22 de marzo de 2023. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	20/06/2023	
1100133 36 038 2020 00141	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GLORIA ESPERANZA BAUTISTA PEDRAZA Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra el fallo de primera instancia proferido el 27 de febrero de 2023. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	20/06/2023	
1100133 36 038 2020 00149	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YHAN CARLOS LOSADA ROA Y OTROS	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 27 de marzo de 2023. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	20/06/2023	
1100133 36 038 2021 00136	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DAYAN DAVID CUARTAS PADILLA Y OTROS	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de parte actora y la apoderada de la entidad demandada, contra el fallo de primera instancia proferido el 1° de marzo de 2023. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00158	EJECUTIVO	HENRRY YOVANNY PALACIOS ROMAÑA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: REQUERIR a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL para que, dentro de los de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto allegue todos los documentos que se encuentren en su poder frente a los contratos de cesión de derechos económicos referidos en la Resolución No. 01549 del 9 de junio de 2022 (radicados Nos. 067626 del 18 de julio de 2019, No. No. 038629 del 31 de julio de 2019, No. 022669 de 18 de abril de 2022 y No. 018294 de 16 de mayo de 2022). SEGUNDO: ADVERTIR que, en caso de no suministrar la información y documentación requerida, se impondrá multa de hasta diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV), con fundamento en el artículo 44 numeral 3 del CGP.	20/06/2023	
1100133 36 038 2022 00099	ACCION CONTRACTUAL	EDUCACION TOTAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DOS (2) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	20/06/2023	
1100133 36 038 2022 00115	ACCION CONTRACTUAL	HENRY JAVELA MURCIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las excepciones de Ineptitud sustancial de la demanda por indebida escogencia del medio de control, Ineptitud sustancial de la demanda por falta de requisitos formales - indebido agotamiento del requisito de procedibilidad e Ineptitud sustancial de la demanda por falta de requisitos formales - indebida formulación y acumulación de pretensiones., propuestas por el apoderado de la entidad demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR. SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO, identificado con C.C. No. 1.024.521.050 y T.P. No. 251.706 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente .	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00210	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PEDRO ANTONIO CHARRY MONTIEL	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	<p>AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por PEDRO ANTONIO CHARRY MONTIEL quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos DAVID ANTONIO CHARRY CHARRY y BRAYAN ESTIBEN CHARRY CHARRY, JUAN JOSÉ CHARRY FORERO, LUIS ALBERTO CHARRY RUBIANO, JOHANNA PATRICIA CHARRY FORERO, LAURA CHARRY FORERO, LUIS MIGUEL CHARRY FORERO y CAMILO ALBERTO CHARRY FORERO en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD, MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA y la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD, MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA y la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO, en los términos y de la forma indicada en el artículo 173</p>	20/06/2023	
1100133 36 038 2022 00210	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PEDRO ANTONIO CHARRY MONTIEL	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	<p>AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, frente a LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, en razón a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1001561 y 1007389.</p> <p>SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO, frente a LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, en razón a la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil No. 1001901, 1006373, 1006835 y 1007300, y los contratos de seguros No. 138 de 2016, 107 de 2017, 114 de 2018, 128 de 2019, 059 de 2020, 119 de 2020, 061 de 2021 y 215 de 2021, 2022 y 2023.</p>	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00310	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FABIAN ENRIQUE GARCIA MAESTRE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DIECINUEVE (19) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	20/06/2023	
110013336038 2022 00334	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EDWIN YESID GAONA ANGEL	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DIECINUEVE (19) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	20/06/2023	
110013336038 2022 00353	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GUILLERMO RODRIGUEZ QUICENO Y OTROS	MINISTERIO DE TRANSPORTE E INVÍAS	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por GUILLERMO RODRÍGUEZ QUICENO, GUILLERMO RODRÍGUEZ GUEVARA, MARÍA MELBA RODRÍGUEZ DE QUICENO, NATALIA RODRÍGUEZ DELGADILLO, PIEDAD RODRÍGUEZ DELGADILLO, ANDREA RODRÍGUEZ DELGADILLO, VALERIA RODRÍGUEZ GARCÍA, GLORIA INÉS RODRÍGUEZ QUICENO y LUZ PATRICIA FIGUEROA, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00361	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIANY RODRIGUEZ MACEA Y OTROS	EJÉRCITO NACIONAL	<p>AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada a través de apoderado judicial por DIANY RODRÍGUEZ MACEA, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos ÓSCAR DAVID DÍAZ RODRÍGUEZ y YISETH PAOLA DÍAZ RODRÍGUEZ; y DOLORES DE JESÚS MACEA CORDERO, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda y esta providencia a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, en los términos y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaria surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.</p>	20/06/2023	
110013336038 2022 00366	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MAURICIO ALEXANDER HURTADO Y OTROS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y OTROS	<p>AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia con respecto al señor JUAN CAMILO HURTADO JIMENEZ, por no haber sido subsanda.</p> <p>SEGUNDO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por MAURICIO ALEXANDER HURTADO quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija CHARITH FERNANDA HURTADO JIMÉNEZ; YALILE HURTADO NOGUERA, CAMILO ANDRES CUÉLLAR HURTADO, DIEGO ANDRÉS CUÉLLAR HURTADO y JUAN CARLOS ROLDÁN HURTADO en contra de la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.</p>	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2023 00008	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ISMAEL ENRIQUE VERA VERA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto del 13 de marzo de 2023. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	20/06/2023	
1100133 36 038 2023 00103	ACCION CONTRACTUAL	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	CORPIDENCU	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	20/06/2023	
1100133 36 038 2023 00106	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DANIELA DIOSIMAR TOVAR GUERRERO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por la señora DANIELA DIOSIMAR TOVAR GUERRERO en contra de la NACIÓN - REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.	20/06/2023	
1100133 36 038 2023 00110	ACCION DE REPARACION DIRECTA	KEBIN LOPEZ CADENA	MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa interpuesta a través de apoderado judicial por KEBIN LÓPEZ CADENA contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL, por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad. SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase a la parte actora la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, y ARCHÍVESE la actuación, previas las constancias del caso.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2023 00116	EJECUTIVO	JOSE MAURICIO RATIVA TALERO	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	<p>AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la Falta de Competencia de este Despacho para asumir el conocimiento de la demanda Ejecutiva formulada por JOSÉ MAURICIO RÁTIVA TALERO Y OTROS contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</p> <p>SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, a fin de que la asigne al Juzgado 63 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá. En caso que el anterior Despacho se rehúse a asumir el conocimiento del expediente, desde ya se plantea CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA, por lo que el asunto se remitirá al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, para lo de su cargo.</p> <p>TERCERO: Por Secretaría déjense las anotaciones del caso.</p>	20/06/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


 MARIA NELLY VILLARRAGA SALCEDO
 SECRETARIA